

## REQUISITOS QUE DEBEN INCORPORAR LOS PLANES INDIVIDUALES DE PREVISION GARANTIZADOS PARA INCORPORARSE A UNA E.P.S.V.

Las EPSV que quieran integrar un Plan de Previsión Individual garantizado deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno o Asamblea general que tomó el acuerdo de aprobar la integración del Plan.
2. Reglamento de prestaciones del plan.

Este Reglamento no podrá limitar el cobro de prestaciones cuando acaezca alguna de las contingencias cubiertas por estos planes: jubilación, invalidez, fallecimiento, grave enfermedad y desempleo.

El Reglamento deberá incluir asimismo una mención al cumplimiento de los requisitos establecidos para inversiones del artículo 11 del Decreto 97/2007, de 29 de mayo por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las EPSV, y especificar el porcentaje concreto a aplicar en concepto de gastos de administración.

En el citado Reglamento se especificará detalladamente el destino de los derechos económicos en la fecha de vencimiento de la garantía. Asimismo a la persona asociada se le informará con la antelación suficiente a dicho vencimiento el destino de sus fondos para que decida libremente sobre los mismos.

3. Declaración de Principios de inversión.

Que además de los contenidos recogidos en la normativa, deberá detallar los valores o instrumentos en los que se materializará la inversión en aras a cumplir con la garantía que se propone.

4. Carta de Garantía.

Al socio se le facilitará una copia del reglamento de prestaciones y de la carta de garantía